



ORD.: N°

ANT.:

1- Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público, para el año 2017.
2- Ord. N° 1436, del 17 de julio de 2017, del Servicio Nacional de Menores.

MAT.:

Remite informe solicitado en Glosa 04 d) del Programa 01, del Servicio Nacional de Menores correspondiente al primer semestre.

SANTIAGO, 18 AGO 2017

DE : SR. MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SR. JOSÉ MIGUEL ORTIZ NOVOA
PRESIDENTE TERCERA SUBCOMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.981 del 2017, en la Partida 10, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Capítulo 07 Servicio Nacional de Menores, Programa 01 "Servicio Nacional de Menores", Glosa 04 letra d) establece que semestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

Atendido lo anterior, por medio del presente adjunto remito a Ud., informe correspondiente al primer semestre del año 2017. Cabe señalar que dicho informe, es a su vez remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin otro particular, saluda cordialmente



JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CAP/EBM/JMO
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
 - Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
 - Gabinete Subsecretario de Justicia.
 - División de Reinserción Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - Oficina de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - Departamento de Presupuesto y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- SISID: 489.064

20 JUL 2017



OFICINA DE PARTES	
	26382-17
ID	481759
FECHA	18 JUL 2017

GABINETE
 19 JUL 2017
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

ORD. : N° 1436

ANT. : Ley de Presupuestos para el Sector publico N°20.981, año 2017

MAT. : Remite Informe Exigido en la Glosa 04(d) Programa 01 SENAME.

SANTIAGO, 17 JUL 2017

DE: SOLANGE HUERTA REYES
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A: NICOLÁS MENA LETELIER
 SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, tengo a bien remitir a usted, Informe exigido por Glosa 04 (d) del Programa 01, Ley Presupuestaria N° 05, Ley N° 20.981, en las cuales se presenta información respecto a Informar las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores. Información al primer Semestre 2017.

Atentamente,

SOLANGE HUERTA REYES
 Directora Nacional
 Servicio Nacional de Menores

OSV

GBT/KSA/RFC/PVM/MSO/GBV

Distribución:

- Jefa Departamento de Presupuestos - Minju
- División de Reinserción social - Minju
- Departamento Justicia Juvenil
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepto. de Finanzas
- Oficina de Partes



Glosa Presupuestaria 04 (d) Programa 01

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 841 de fecha 5 de octubre de 2.005, que aprueba reglamento de la Ley n° 20.032, que establece un Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención Título II De los Llamados a Concurso Público de Proyectos Artículos 11, 12,13 y 14, establecen lo siguiente:

“Artículo 11. El SENAME llamará a concurso de proyectos para efectos de asignar la subvención asociada a cada línea de acción regulada en la ley. Se exceptuarán del llamado a concurso los proyectos de emergencia a que se refiere la letra f), del N° 3.2 del artículo 4 de la ley N° 20.032 y Gendarmería de Chile para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 transitorio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrán excepcionarse de la licitación, quedando SENAME facultado para establecer un convenio en forma directa, los siguientes casos: 1) Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiese sido declarado desierto por no existir colaboradores acreditados interesados.2) Cuando se trate de asegurar la continuidad de la atención a niños, niñas y adolescentes usuarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente.

Artículo 12. Sólo podrán participar en los llamados aquellas personas naturales o jurídicas reconocidas como colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, conforme al Título I del presente reglamento.

Artículo 13. El respectivo llamado podrá referirse a una o más líneas de acción según lo determine el SENAME, así como a uno o más proyectos dentro de una misma línea de acción.

En el caso previsto en la letra a) del artículo 4 N° 3.2 de la ley N° 20.032, el colaborador acreditado podrá presentar al respectivo concurso un proyecto que contemple la atención ambulatoria y residencial conjuntamente.

Artículo 14. Cada concurso público de proyectos se regirá por las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME, las que deberán garantizar un tratamiento igualitario a todos los colaboradores acreditados participantes.”

Al respecto, y durante el presente periodo el Servicio Nacional de Menores, a través del Departamento de Protección de Derechos y Unidad de Prevención, Participación y Gestión Local ha realizado las siguientes ocho licitaciones públicas a nivel Regional como Nacional de las cuales seis ya se encuentran adjudicadas y una se encuentra en proceso de evaluación de propuestas, teniendo plazo para adjudicar hasta el 01 de septiembre de 2017 y una licitación declarada desierta. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº RESOLUCION	FECHA	LICITACIÓN	ADJUDICACION	ESTADO
1	3 de enero 2017	Primer Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programa de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosado (RSP-PER), y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER).	Hasta el 17 de marzo de 2017	ADJUDICADA
952	24 de abril 2017	Octavo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas.	Hasta el 14 de junio de 2017	ADJUDICADA
1002	28 de abril 2017	Noveno Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas.	Hasta el 22 de junio de 2017	ADJUDICADA
1506	21 de junio 2017	Décimo Concurso Público de Proyectos para la para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER).	Hasta el 01 de septiembre de 2017	EN LICITACION

Nº RESOLUCION	FECHA	LICITACIÓN	ADJUDICACION	ESTADO
0320	17 de febrero de 2017	3° Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) COMUNA: VALDIVIA	Hasta el 27 de abril de 2017	DESIERTO
0839	10 de abril de 2017	2° Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) 24 horas. Comunas de: ESTACIÓN CENTRAL PEDRO AGUIRRE CERDA RENCA CERRO NAVIA	Hasta 10 de abril de 2017	ADJUDICADA
1071	04 de mayo de 2017	4° Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) Comunas de: CONCEPCIÓN, TALCAHUANO, PADRE LAS CASAS PURRANQUE, PUERTO OCTAY, COYHAIQUE COLINA, ÑUÑO A, SANTIAGO MELIPILLA MAIPU	Hasta 04 de mayo de 2017	ADJUDICADA

Con respecto a las supervisiones al proceso de los Llamados a Concurso Público de Proyectos. El departamento Jurídico del Servicio Nacional de Menores efectúa análisis de cada una de las licitaciones a los llamados de concurso públicos de proyectos, efectuando Observaciones mediante el la Circular N°11 año 2014, que Imparte instrucciones y define flujo de procedimiento de concursos públicos, regidos por la Ley N° 20.032. Dichos antecedentes relativos al Concurso son enviados al Departamento Jurídico, a objeto de que dicha instancia realice el control de legalidad correspondiente, y en caso de resultar procedente, deberá elaborar la Resolución Exenta que autorice el Concurso y las bases administrativas, debiendo remitir dichos antecedentes, para VºBº.

La supervisión financiera al gasto de la subvención se orienta a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y así dar cumplimiento al Artículo N° 65 del Decreto 841 y dar cumplimiento a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El Servicio Nacional de Menores, a través de las Direcciones Regionales, supervisa los proyectos que ejecutan los Organismos Colaboradores Acreditados, de forma de dar cumplimiento a la normativa interna que establece la obligación de realizar supervisiones técnicas y administrativas, conforme al Decreto Ley N° 2465, de 1979, toda vez que la licitaciones este adjudicada, posteriormente el centro esté en funcionamiento, como lo señala la Ley N° 20.032



REF: AUTORIZA EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL Y PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (RPE-PRE-PPE), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RLP-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER), Y, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (PER), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 001

SANTIAGO, 03 ENE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3444/16
2453.

- 4º Que, este concurso contemplará el desarrollo conjunto de Programas de Protección Especializados de Intervención Residencial (PER), adosado a los Centros Residenciales, Modalidades Residencias de Protección para Mayores (REM), Residencias Especializadas de Protección (RPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares-RLP), Residencias Especializadas (RSP), donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas líneas de acción.
- 5º Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 6º Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 7º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 8º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 9º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE el Primer Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programa de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosado (RSP-PER), y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas, de cada modalidad de atención.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos para cada una de las modalidades".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pautas de Evaluación de proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de currículum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Anexo a Orientaciones Técnicas de Residencias y programas Especializados adosados."
- 7) Anexo N°7, denominado "Estándares mínimos de calidad para la atención residencial".
- 8) Anexo N°8, denominado "Orientaciones para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales en Residencias de Protección".
- 9) Anexo N°9, denominado "Pauta de Evaluación/autoevaluación condiciones mínimas de seguridad Centros Residenciales".

10) Anexo N°10, denominado "Protocolos de actuación para Residencias de Protección de la red de colaboradoras del SENAME".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XI, XII y XIII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



REF: AUTORIZA EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA 24 HORAS, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 0952

SANTIAGO, 24 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, se licitarán proyectos de la línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas.

1208/17
40x

- 5º Que, es necesario señalar que este Concurso se enmarca dentro del Programa 24 Horas, que es una iniciativa intersectorial participan, desde el Estado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Zona de Prevención y Protección a la Familia de Carabineros de Chile (Ex DIPROFAM), la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, a través de sus dos Subsecretarías, y el Servicio Nacional de Menores. Desde el territorio, los gobiernos locales a través de sus Direcciones de Desarrollo Comunitario y/o de las Unidades o Departamentos de Seguridad Ciudadana. Finalmente, se suman los organismos colaboradores de SENAME, que en los últimos cinco años, han ejecutado las iniciativas en el territorio.
- 6º Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas y a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 7º Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 8º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 9º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 10º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 11º Que, conforme al artículo 15 número siete del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.
- 12º Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible; por cuanto existe una necesidad de nuevos proyectos que conforman el Programa 24 Horas, de modo de asegurar una oportuna intervención que otorgue una respuesta efectiva respecto de la interrupción y reasignificación de situaciones de vulneración de derechos y prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situaciones de alta complejidad, como también consumo problemático de drogas y deserción escolar, y además el Programa 24 Horas, forma parte del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos" para el período 2014-2018, del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.
- 13º Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, en base a dos criterios, a saber: transparencia y responder a la real necesidad que se presenta en diversas regiones del país.
- 14º Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Octavo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas, de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

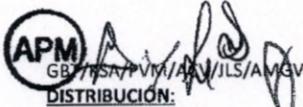
II.- Bases y Orientaciones Técnicas de las modalidades licitadas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos por cada una de las modalidades licitadas".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos por cada una de las modalidades licitadas".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de currículum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Guía para el diseño de estrategias de Cuidado de Equipos".
- 7) Anexo N°7, denominado "Instrumentos para el tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas- SENDA"
- 8) Anexo N°8, denominado "Terapias Complementarias".
- 9) Anexo N°9, denominado "Instrumento Detección: CRAFFT.
- 10) Anexo N°10, denominado "Decreto N°04, de 2009, del Ministerio de Salud".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales III, VI, VII, IX, X y XIII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



REF: AUTORIZA EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), EN EL MARCO DEL PROGRAMA 24 HORAS, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 1002

SANTIAGO, 26 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, se licitarán proyectos de la línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas.

1230/17
422

- 5º Que, es necesario señalar que este Concurso se enmarca dentro del Programa 24 Horas, que es una iniciativa intersectorial participan, desde el Estado, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Zona de Prevención y Protección a la Familia de Carabineros de Chile (Ex DIPROFAM), la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el Ministerio de Salud, a través de sus dos Subsecretarías, y el Servicio Nacional de Menores. Desde el territorio, los gobiernos locales a través de sus Direcciones de Desarrollo Comunitario y/o de las Unidades o Departamentos de Seguridad Ciudadana. Finalmente, se suman los organismos colaboradores de SENAME, que en los últimos cinco años, han ejecutado las iniciativas en el territorio.
- 6º Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas y a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 7º Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 8º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 9º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 10º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 11º Que, conforme al artículo 15 número siete del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.
- 12º Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible; por cuanto existe una necesidad de nuevos proyectos que conforman el Programa 24 Horas, de modo de asegurar una oportuna intervención que otorgue una respuesta efectiva respecto de la interrupción y reasignación de situaciones de vulneración de derechos y prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situaciones de alta complejidad, como también consumo problemático de drogas y deserción escolar, y además el Programa 24 Horas, forma parte del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, "Seguridad para Todos" para el período 2014-2018, del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.
- 13º Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, en base a dos criterios, a saber: transparencia y responder a la real necesidad que se presenta en diversas regiones del país.
- 14º Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Noveno Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programa para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), y Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), en el marco del Programa 24 horas, de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas de las modalidades licitadas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos por cada una de las modalidades licitadas".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos por cada una de las modalidades licitadas".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de currículum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Guía para el diseño de estrategias de Cuidado de Equipos".
- 7) Anexo N° 7, denominado "Instrumentos para el tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas- SENDA"
- 8) Anexo N°8, denominado "Terapias Complementarias".
- 9) Anexo N°9, denominado "Instrumento Detección: CRAFFT.
- 10) Anexo N°10, denominado "Decreto N°04, de 2009, del Ministerio de Salud".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



APM
GB/KSA/PM/ALV/CES/AMGV

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales XV, I, II, IV, V, VIII, y XIII SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



REF: AUTORIZA EL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (RPE-PRE-PPE), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RLP-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RSP-PER), RESIDENCIA PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), Y RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS Y DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS EN SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA ADOSADO PARA LA INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RAD-PER), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.



TRAMITADO

RES. EXENTA Nº 1506

20 JUN 2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

1574/17
634

- 2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, este concurso contemplará el desarrollo conjunto de Programas de Protección Especializados de Intervención Residencial (PER), adosado a los Centros Residenciales, Modalidades Residencias de Protección para Mayores (REM), Residencias Especializadas de Protección (RPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares - RLP), Residencias Especializadas (RSP), Residencia para Madres Adolescentes (RMA), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en Situación de Alta Dependencia (RAD), donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas líneas de acción.
- 5° Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y focalización territorial determinada.
- 6° Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 8° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 10° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Décimo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas de Protección con Programas de Protección Especializado de Intervención Residencial y Programas de Protección Especial (RPE-PRE-PPE), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosados (RSP-PER), Residencia para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), y Residencia de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes Gravemente Vulnerados en sus Derechos y Discapacidades Severas o Profundas en situación de Alta Dependencia con Programa adosado para la Intervención Residencial (RAD-PER), de conformidad a la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUEBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

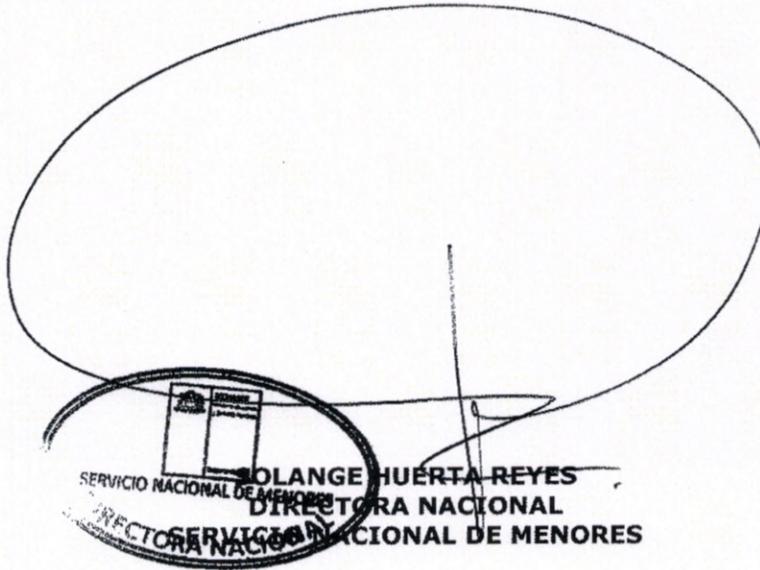
II.- Bases u Orientaciones Técnicas, de cada modalidad de atención.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de Curriculum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Anexo a Orientaciones Técnicas de Residencias y Programas Especializados adosados."
- 7) Anexo N° 7, denominado "Estandares mínimos de calidad para la atención residencial".
- 8) Anexo N° 8, denominado "Orientaciones para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales en Residencias de Protección":
- 9) Anexo N° 9, denominado "Pauta de Evaluación/autoevaluación condiciones mínimas de seguridad Centros Residenciales".
- 10) Anexo N° 10, denominado "Protocolo de actuación para Residencias de Protección de la red de colaboradoras del SENAME":

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria que autoriza el llamado al Décimo Concurso Público de proyectos, en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



APM/KSA/PVM/JLS/DBG
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional: XV, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



GBT/MHB/AOO/JLS/DBG



TRAMITADO

REF: AUTORIZA EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 0320

SANTIAGO, 17 FEB 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, se licitarán proyectos de la línea Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), que son instancias de atención ambulatoria de carácter local destinadas a realizar acciones encaminadas a otorgar protección integral a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a contribuir a la generación de condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y al respecto de los derechos de la infancia.

309/17
1/10/17
1/1/17

- 5° Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 6° Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 7° Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 8° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 9° Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- 10° Que, conforme al artículo 15 número siete del Decreto Supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N° 20.032, el Director Nacional por resolución fundada podrá establecer un plazo inferior a 30 días para la presentación de proyectos por parte de los colaboradores acreditados.
- 11° Que, de acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para el Servicio disponer de una oferta licitada, adjudicada y convenida, a la brevedad posible; por cuanto existe una inexistencia de oferta territorial, existe una alta demanda de solicitudes desde Tribunales, una necesidad de contar con oferta preventiva en el territorio, dando la atención a los niños, niñas y adolescentes vulnerados y dar cumplimiento a los objetivos propuestos por los lineamientos técnicos en los territorios, a través de la gestión de red local de Infancia y Participación.
- 12° Que, a lo anterior, se suma que el código que se pretende licitar, se encuentra funcionando actualmente con Resolución de Urgencia, siendo necesario adjudicar dicho proyecto en base a criterios públicos y transparentes, y que den estabilidad en relación a los fines del mismo.
- 13° Que, por lo anteriormente señalado, se evaluó por este Servicio convocar a un concurso, reduciendo los plazos entre la publicación de dicha convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas, a 15 días hábiles, en base a dos criterios, a saber: transparencia y responder a la real necesidad que se presenta en diversas regiones del país.
- 14° Que, asimismo, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todos los colaboradores acreditados que se manifiesten interesados en participar.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Tercer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

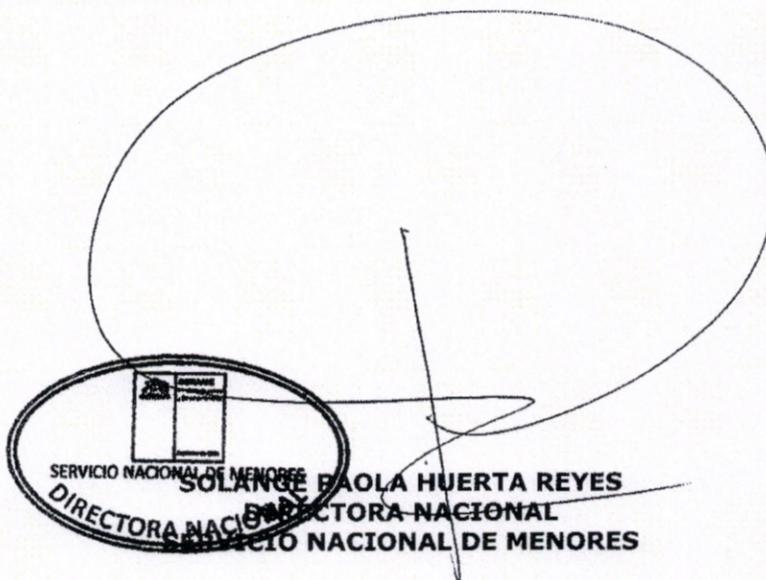
- I. BASES ADMINISTRATIVAS
- II.- Bases u Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de Curriculum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Formato de carta de apoyo o compromiso".
- 7) Anexo N°7, denominado "Lineamientos para la elaboración de un diagnóstico participativo local de infancia".
- 8) Anexo N°8, denominado "Circular N° 001, de 2014 relativa al Procedimiento de derivación OIRS a OPD y respuestas a la ciudadanía".
- 9) Anexo N°9, denominado "Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio".
- 10) Anexo N°10, denominado "Protocolo de Situaciones de connotación pública OPD".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.



REF: RESUELVE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), EN EL MARCO DEL PROGRAMA 24 HORAS, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032.

RES. EXENTA N° 0839

SANTIAGO, 10 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1.028, de 2016; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 0318, del 17 de febrero de 2017, de esta Dirección Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11° inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

289/17
352.

39011/17

4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 0318, del 17 de febrero de 2017, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en el marco del Programa 24 horas, para la red de colaboradores Acreditados del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032.

5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales, contemplaban que el día 20 de marzo del año en curso, a las 15:00 horas, en la Oficina de la Dirección Regional de la Región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serán posibles de adjudicar. De esta forma, las propuestas que obtengan puntajes entre 1 y 2, no podrán ser adjudicadas.

7º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:

2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.

2.1.3 Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a), h) e i) de la pauta de evaluación.

2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), d) y f) de la pauta de evaluación.

9º Que, de acuerdo al numeral undécimo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.

10º Que, asimismo, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución de la Comisión Evaluadora Regional y las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

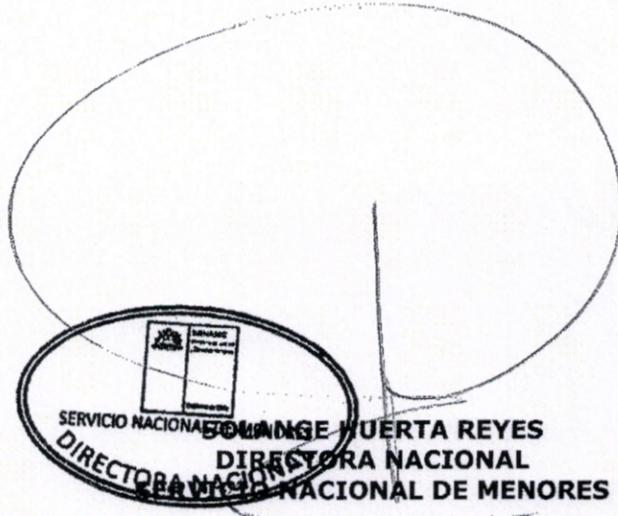
PRIMERO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Segundo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en el marco del Programa 24 horas, para la red de colaboradores Acreditados del SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 0318, de 17 de febrero de 2017, de esta Dirección Nacional, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	258	Ilustre Municipalidad de Estación Central	69.254.300-9	3,854	Si cumple
OPD	259	Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	69.254.900-7	3,785	Si cumple
OPD	260	Ilustre Municipalidad de Renca	69.071.200-8	3,798	Si cumple
OPD	261	Ilustre Municipalidad de Cerro Navía	69.254.200-2	3,813	Si cumple

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014, y 1.028, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las Pautas de Evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



APM
GRT/KSA/RUF/JLS/DBG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Unidad de Prevención y Participación.
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.



REF: RESUELVE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, CUYA CONVOCATORIA FUE APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 559, DE 15 DE MARZO DE 2017, EN LAS REGIONES QUE INDICA.



RES. EXENTA N° 1071

SANTIAGO, 04 MAY 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 81, letra a), de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°263/106/2015, de 23 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Menores; en las Resoluciones Exentas N°s 559 y 817, ambas de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción

338/17
630/17
U65

Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen, siendo modificado mediante la Resolución Exenta N°817, de 6 de abril de 2017, ambas de esta Dirección Nacional.

- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales estipulaban que el día 7 de abril de 2017, a las 15:00 horas, en las oficinas de las Direcciones Regionales del Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podría ser adjudicada.
- 7º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
- 2.1.3 Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a), h) e i) de la pauta de evaluación.
- 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), d) y f) de la pauta de evaluación.
- 8º Que, de acuerdo a los numerales octavo y noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las bases administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso, en las Regiones del Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región Metropolitana.
- 9º Que, de acuerdo al Acta de Apertura de las propuestas, elaborada por la Comisión de Apertura de la Dirección Regional de Los Lagos, se ha podido establecer que no se presentaron ofertas para el código concursado N°265, en la mencionada Región.
- 10º Que conforme con lo dispuesto en la pauta de evaluación regional, se sugirió por la respectiva Comisión Evaluadora Regional, la no adjudicación de la propuesta admisible presentada por la institución colaboradora acreditada que a continuación se indica y cuyo código se detalla, por cuanto no calificó técnicamente para ser aprobada, dado que no cumplió con los descriptores críticos, indicados en la Pauta de Evaluación respectiva:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	No cumplió con descriptores críticos
OPD	270	Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud., Atención de Menores y Deportes y Recreación	71.293.900-1	3,618	2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptor literal a); 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptor literal a).

- 11º Que, al ser la única propuesta admisible presentada para el código 270, y no haber cumplido con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación, debe declararse parcialmente desierto este concurso para el precitado código, en la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de la Comisión de Apertura de las propuestas, las Actas de Constitución y Consolidación de las Comisiones Evaluadoras Regionales y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación, y declararlo desierto en los casos antes mencionados.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, relativos al Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en las siguientes regiones:

Región del Bío bío:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	262	Municipalidad de Concepción	69.150.400-K	3,832	SI
OPD	263	Municipalidad de Talcahuano	69.150.800-5	3,824	SI

Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	264	Municipalidad de Padre Las Casas	61.955.000-5	3,746	SI

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	266	Municipalidad de Coyhaique	69.240.300-2	3,589	SI

Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	267	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	3,863	SI
OPD	268	Municipalidad de Ñuñoa	69.070.500-1	3,908	SI
OPD	269	Municipalidad de Santiago	69.070.100-6	3,868	SI
OPD	271	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7	3,786	SI

SEGUNDO: DECLÁRASE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de proyectos para

la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, por cuanto la única propuesta admisible presentada para el código que se indica, no cumple con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas:

Modalidad	Código	Región
OPD	270	Metropolitana

TERCERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, cuya convocatoria fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 559, de 15 de marzo de 2017, por cuanto en el código que se señala a continuación, no se presentaron interesados:

Modalidad	Código	Región
OPD	265	Los Lagos

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: PUBLÍQUESE el Acta Final de Evaluación y las Pautas de Evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en cada una de las Regiones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.